

no el sentido de una deferencia cualquiera por la voluntad nacional; Napoleon transmitía sus derechos como si fuera un rey del antiguo régimen.

Publicóse ese decreto el día 6 de Junio; al día siguiente, 7, José llegaba á Pau y allí se enteraba de su proclamación. No sabía nada de lo que había pasado en España, pues todas las noticias eran interceptadas con el mayor cuidado. Napoleon salió á su encuentro á algunas leguas de Bayona; hizole subir en su coche, y lo anonadó con demostraciones de la más inusitada ternura de su parte, y, en fin, des envolvió, con su impetuosa acostumbrada, todos los proyectos que había concebido para la prosperidad, grandeza y consolidación de la nueva monarquía.

Cuando los dos hermanos llegaron á Bayona, el pobre José apenas había encontrado medio de decir una palabra durante todo el tiempo que duró este brillante monólogo. En Bayona cambia la escena; no se deja al viajero descansar un solo instante. Al bajar del coche apercibe al pié de la escalera de palacio, á la emperatriz rodeada de todas sus damas de honor; José es recibido con gran pompa por todos los diputados que Napoleon hizo venir mitad de grado mitad por fuerza á Bayona de todas las ciudades que estaban ocupadas por el ejército francés. Allí se encuentran reunidos los hombres que llevan algunos de los nombres más grandes de España, los duques de Osuna, del Infantado, de Frías, el príncipe de Castelfranco, los condes de Santa Coloma y de Fernán-Núñez; al lado de ellos, los obispos, antiguos ministros, cortesanos, altos funcionarios y hasta un inquisidor, D. Raimundo Ethenard y Salinas. Y todos estos grandes personajes son los súbditos sometidos y entregados; tienen la actitud y las protestas. Aclaman rey á José y le saludan; después cada uno de los diputados que componen la Junta vienen alternativamente á leerle un memorial de felicitaciones.

José, preso de la especie de fiebre que es el resultado ordinario de un largo viaje, y en ayunas desde la mañana, bien que ya fueran las diez de la noche, estaba encantado, embriagado y medio aturcido por esta recepción tan inesperada. Naturalmente vanidoso, recibía con placer estas ovaciones, más con el aire de un hombre semi-despierto y que no está seguro de continuar soñando. Un incidente de los más desagradables vino, sin embargo, á mezclar una falsa nota á este concierto de bendiciones, traicionando el arte oculto de un aparato escénico que imitaba tan bien lo natural. El duque del Infantado, después de haber leído su memorial de felici-

taciones en nombre de la grandeza, hizo oír palabras injuriosas y malsonantes: «Señor,— dijo á José,— las leyes de España no nos permiten ofrecer otra cosa á Vuestra Majestad. *Se nos dice que la nación se pronuncia y nos autoriza á dar un vuelo más libre á nuestros sentimientos.*» Esta evocación repentina de la nación española y de sus derechos desconocidos produjo en Napoleon un efecto indecible; se lanza hacia Infantado, le abruma de reproches, le requiere que se vaya á juntar con la insurrección antes que refugiarse detrás de semejantes subterfugios, y concluye con su gran argumento, es decir, amenazándole con hacerle fusilar. El duque, amedrantado, se excusa y su discurso sedicioso se modificó sobre la marcha, mas este episodio dejó fría una ceremonia que hasta ahí había marchado bien. Se notaron mucho las palabras tranquilizadoras que José dirigió al inquisidor en contestación á su felicitación, porque los franceses habiendo venido á España en nombre del progreso y en misioneros de la civilización, se suponía que al menos querían darse el fácil mérito de abolir un tribunal odioso é impopular. Pero esto no fué sino más tarde, cuando vieron la inutilidad de sus miramientos hacia el clero, entonces juzgaron á propósito hacer este avance á las ideas filosóficas. José respondió al inquisidor, con su sonrisa la más afable: «que, bien que hubiese países en donde eran admitidos varios cultos, España debía reputarse dichosa de que entre ella se honraba el *único real.*» No se podía prometer más claramente consagrar el principio de las religiones de Estado.

Terminada esta solemnidad, José era rey; ya no podía volverse atrás. Los días siguientes, aun cuando todavía ignoraba qué corona de espinas acababa de poner en su cabeza, principió á entrever la verdad, pero ya no podía rechazar tan fatal presente, era rey, y Napoleon no era hombre para consentirle una retirada.

El día 15 de Junio de 1808, los diputados de esa Junta, no sin razón llamada *extraordinaria*, abrieron sus sesiones á pesar de la insuficiencia del número, y por la más vana de las formalidades púsose á discutir el proyecto de Constitución que se les consentía que pudieran aprobar pero no examinar. Sería, pues, tan superfluo como fastidioso detenerse ante producción que ya nació muerta, pálida copia de todas las lucubraciones del mismo género emanadas de Napoleon. Esas tristes composiciones no tienen siquiera esas apariencias que logran seducir tan á menudo á los pueblos, pues no respiran mas que la uniformidad, el vacío, la nada. Nos contentaremos

con recordar que ese «regenerador» de España, se atrevió él mismo á ofrecerle como donativo de las bodas reales, un Senado en el que figuraban esos dos comités de libertad individual y de libertad de la prensa que tan-bien funcionaban en el Senado francés, y sin cuerpo legislativo cuyas deliberaciones debían quedar vastas. El artículo primero de la Constitución estaba concebido en los siguientes términos:—«La religión del Estado es la religión católica. No se permitirá ninguna otra.»

José formó luego su ministerio con los hombres que le rodeaban, algunos de los cuales eran antiguos ministros. Varios de entre ellos eran hombres distinguidos. Habíanse unido á él, los unos por efecto de esa enfermedad que se apodera de los hombres cuando han ejercido una vez el poder, los otros con la quimérica esperanza de que conseguirían cambiar la corriente de las cosas. Urquijo era secretario de Gobernación, Ayanza ministro de Indias, Mazarredo ministro de Marina, O-Farril y Cabarrus ministros respectivamente de Guerra y de Hacienda, Cevallos era ministro de Estado. Napoleon había puesto sus ojos para ministro de la Gobernación en Jovellanos, hombre íntegro y popular. Jovellanos rehusó á pesar de las instancias de algunos de sus amigos. Napoleon no por esto dejó de publicar su nombre en la *Gaceta de Madrid* ya creyendo ganarle una vez comprometido, ya con la idea de perderle cerca del partido nacional, calumnia que José no quiso ó no pudo hacer cesar. Estaba en los destinos de ese rey verse obligado á tener ministros que no querían serlo. Así hubo de acabar por nombrar para tales casos á sus grandes dignatarios. En fin, el día 7 de Julio de 1808, todo había terminado, todo estaba en regla, proclamación del rey José, reconocimiento eterno de los cortesanos, Constitución, ministerio, nombramientos palatinos, juramentos de fidelidad y medallas conmemorativas. A José no le faltaban mas que súbditos.

Lanfrey hizo bien en dejar de ocuparse con detalles de la famosa Constitución de Bayona, muerta ya antes de nacer, pero á nosotros nos importa no como un antecedente de la Constitución de Cádiz, sino porque, naturalmente, fué una de las causas de que ésta mejorase la del usurpador. Sin embargo no queremos con esto indicar que los legisladores de Cádiz se movieran sólo á impulsos de esta emulación, por lo contrario su obra, como veremos, fué la de unos ideólogos, la de unos exaltados, ó por

mejor decir, lo que había de ser la obra de unos hombres que habiendo vivido por siglos bajo el despotismo más atroz se encuentran de pronto, y en medio de una guerra colosal, libres de sus destinos, pues ni aun rey, ni dinastía tenían, á pesar de aclamar frenéticos á Fernando VII y á los borbones. Pero lo cierto es que José por las prendas de su carácter, y Napoleon por la fascinación de su gloria, abrieron brecha en las filas de la gente ilustrada y que para cerrarla tal vez aun se estimaba poco la democrática Constitución de Cádiz.

«Reduciase, dice Lafuente, que por iguales razones á las que hemos dado la rasguea, al establecimiento de una monarquía hereditaria, de varón en varón, por orden de primogenitura, reversible de la rama de José Bonaparte á las de Luis y Jerónimo: la corona de España no podría incorporarse nunca á la de Francia.

»Había un Senado, compuesto de veinticuatro individuos nombrados por el rey, encargado de proteger la libertad individual y la de imprenta, y con facultad para suspender la Constitución en tiempos borrascosos y para adoptar medidas extraordinarias de seguridad pública.

»Una Asamblea legislativa representada por los tres brazos: clero, nobleza y pueblo, y compuesta de ciento sesenta y dos miembros, á saber: veinticinco obispos y veinticinco grandes de España designados por el rey; sesenta y dos diputados de las provincias de España é Indias, quince capitalistas ó comerciantes, quince letrados ó sabios en representación de las universidades y audiencias, elegidos por sus respectivas clases ó corporaciones.

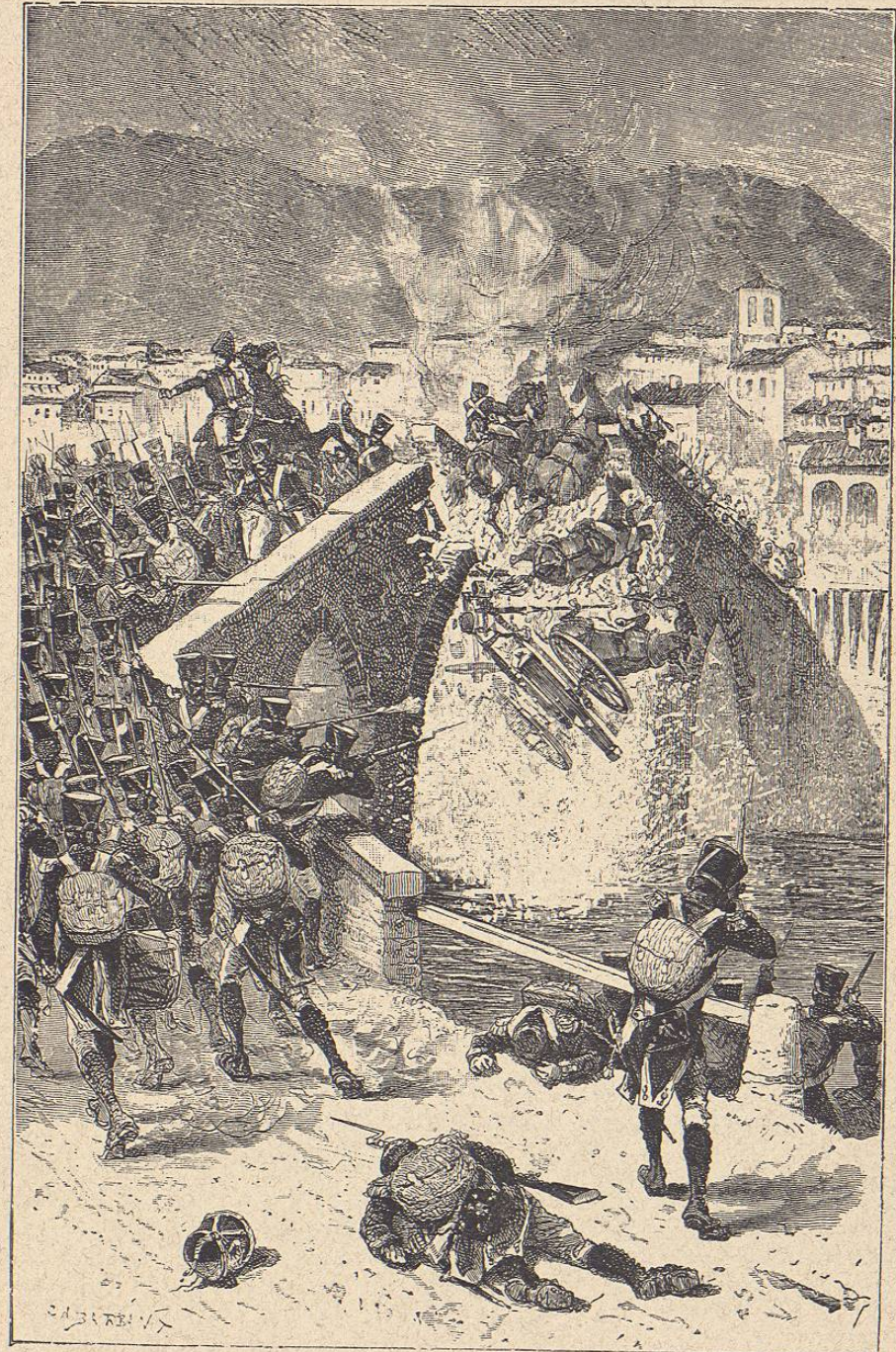
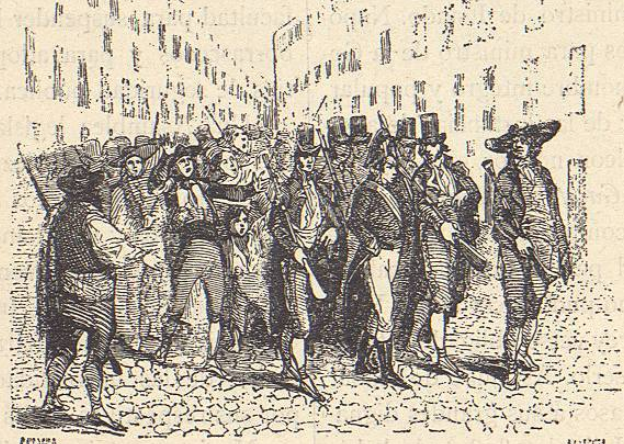
»Magistratura inamovible: un tribunal supremo con el título de tribunal de casación y un consejo de Estado, regulador supremo de la administración.

»Esta asamblea se había de reunir cada tres años á discutir leyes y votar los presupuestos de gastos é ingresos.

»Faltábale las dos bases sobre que se asienta, ó sean las dos ruedas que imprimen el movimiento al gobierno representativo, á saber: la publicidad de la discusión y la libertad de imprenta; prohibía la primera el artículo 80, en que se prescribía que las sesiones de cortes no fuesen públicas, y se difería el goce de la segunda á los dos años después de planteada la Constitución, aun entonces limitada á los escritos que no fuesen periódicos. Por lo demás contenía principios saludables, cuya ejecución hubiera, sin duda, preparado al país para mayores mejoras; tales eran la abolición de ciertos privilegios onerosos; la disminución de mayorazgos; la supre-

sión del tormento, y la publicidad en los procesos criminales. Con estas reformas y con aquellos defectos, á haber nacido de un principio legítimo hubiera sido ciertamente, tal como era aquella Constitución, beneficiosa á España, atendidas las costumbres y los escasos conocimientos del derecho constitucional que entonces se tenían. Mas sobre estar cimentada en la base de todo punto anti-española, y por lo tanto inadmisibile siempre, de una

dinastía extranjera; y sobre hacerla á todas luces ilegal y nula el ser obra de un soberano extranjero, de diputados elegidos por una autoridad extranjera, y hecha en lugar que no pertenecía á España, cometi6se el absurdo de poner como artículo constitucional que habia perpetua alianza ofensiva y defensiva, marítima y terrestre entre España y Francia; manera singular é inaudita de ligar perpetuamente una nación á otra.»



RETIRADA EN EL BRUCH